



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarney

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2025-MPH/A

Huarney, 10 de Junio del 2025

### VISTOS:

El expediente Administrativo N°202502229 de fecha 14 de Febrero del 2024, el Informe N°0267-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPFHU de fecha de recepción 28 de Febrero del 2025, Oficio N°D000348-2025-COFOPRI-OZANCH de fecha 11 de Marzo del 2025, Informe N°0866-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPFHU de fecha 28 de Mayo del 2025, Informe N°00644-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 03 de Junio del 2025, Informe Legal N°0527-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 04 de Junio del 2025, Informe N°00669-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 05 de Junio del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley."

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) I. Organización del espacio físico - Uso del suelo: 1.1. Zonificación."

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos, establece que la Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202502229 de fecha de recepción 14 de Febrero del 2024, el Presidente del AA.HH. La Victoria, Julio Carrillo Nery, presenta la Carta N° 0001-2025-JVAA-HH-LA VICTORIA-HY, en la cual manifiesta que los vecinos de la manzana F1' del referido asentamiento humano, ubicado en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash; son poseedores del terreno desde el año 2008 hasta la actualidad. Asimismo, señala que los mencionados vecinos cuentan con un empadronamiento y han ejercido la posesión del predio de manera pacífica, pública y permanente durante todo este tiempo. Por lo expuesto, solicita el saneamiento físico-legal de la manzana F1' del A.H. La Victoria, por tratarse de una necesidad urgente para las familias que actualmente residen en dicho sector. Asimismo, adjunta:



Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash

Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarney

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2025-MPH/A

- Fotos de las 16 viviendas
- Copias de las Constancias de Habilitaciones
- Copias de las Constancias de Posesión para los Servicios Básicos
- Copia del plano de ubicación

Que, mediante Informe N° 0267-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPHU de fecha de recepción 28 de Febrero del 2025, la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas informa a la Gerencia de Gestión Territorial, respecto a la solicitud del Presidente del AA.HH. La Victoria; concluyendo y recomendando:

- Según el Visor de la Base Grafica Registral Sunarp, la Mz. F1' del AA.HH. Marginal la Victoria, NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el Registro de Predios de Casma - Huaraz. Tan solo figura la partida Registral N° P09110530 (Lote N° 1-Mz I del AA.HH. Marginal la Victoria, Uso de Servicios Comunales; figurando como titular catastral - COFOPRI).
- Asimismo, en el PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION (N° de Plano-263-COFOPRI-2000-CHIMBOTE), del AA.HH. Marginal la Victoria, con Partida Registral N° P09082778, realizado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. No figura la Mz. F1', observándose tan solo el Jr. Cañete.
- Cabe mencionar, que a través del ACUERDO DE CONSEJO N° 045-2018-MPH, con fecha 17 de abril del 2018, se APRUEBA. "La modificación de Habilitación Urbana AA.HH. Marginal la Victoria y Creación de la Nueva Manzana F1' en el AA.HH. Marginal la Victoria del Distrito y Provincia de Huarney.
- De acuerdo, a la inspección técnica realizada, actualmente, existen 15 viviendas en la Mz. F1' del AA.HH. Marginal la Victoria: contando con las siguientes medidas perimétricas: con un frente de 66.00 ml, lado derecho con 40.00 ml. lado izquierdo con 10.00, 10.00 Y 30.00 ml y de fondo 56.00 ml.; con un área de 2340.00 m2 y un perímetro de 212.00 ml.
- Asimismo, corroborando la información con el Google Earth, se apreció que, a partir de abril del 2012, vienen haciendo posesión los moradores de la Mz. F1' del AA.HH. Marginal la Victoria. El cual estarían haciendo más de 10 años de posesión.
- Por lo que se recomienda, HACER LA CONSULTA A LA COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL COFOPRI, SOBRE SI TIENE REGISTROS DE LA MZ. F1', UBICADO EN EL JR. CAÑETE DE LA AAHH MARGINAL LA VICTORIA; O ALGUN REGISTRO SOBRE LAS VIVIENDAS EXISTENTES COLINDANTES AL PREDIO INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N° P09110530 (LOTE N 1MZ I' DEL AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA, USO DE SERVICIOS COMUNALES; FIGURANDO COMO TITULAR CATASTRAL-COFOPRI).
- Asimismo, consultar, de tener o no algún registro de las viviendas mencionadas, CUAL SERIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS PREDIOS, ya que vienen haciendo más de 10 años de posesión en el Jr. Cañete.

Que, mediante Oficio N° 0013-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha 04 de Marzo del 2025, la Gerencia de Gestión Territorial, solicita información a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, referente a los predios sitios en la Mz. F1' del AA.HH. Marginal la Victoria.

Que, mediante Oficio N° D000348-2025-COFOPRI-OZANCH de fecha 11 de Marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Zonal de Ancash COFOPRI, Julio Cesar Timoteo Rondan, informa que el predio P09110530, se encuentra actualmente con el estado situacional: pendiente de formalización,

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash

Página web [www.munihuarney.gob.pe](http://www.munihuarney.gob.pe)





"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarney

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2025-MPH/A

siendo que la competencia se mantiene a cargo de COFOPRI debiendo determinarse la formalización individual a favor del beneficiario; en tal sentido, deberá presentar documento y/o oficio solicitando la afectación en uso, indicando la necesidad de la afectación en uso y el destino que se le dará al lote, a fin de culminar con la formalización del predio.

Que mediante Informe N° 0866-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPHU de fecha 28 de Mayo del 2025 la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas recomienda a la Gerencia de Gestión Territorial, lo siguiente:

- Por lo que, se recomienda APROBAR la DESAFECTACION DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO (VIA PUBLICA) A DOMINIO PRIVADO (AREA RESERVADA), DEL ÁREA A DESAFECTAR DE 2,340.00 M2, PERIMETRO DE 212.00 ML., que comprende al área del JR. CAÑETE del Asentamiento Humano Marginal la Victoria, Distrito y Provincia de Huarney.
- Se recomienda, aprobar la incorporación de la SECCIÓN VIAL K-K del JR. CAÑETE, de un ancho variable de 15.50-16.60 ml. y la SECCIÓN VIAL L-L del JR. CAÑETE, de un ancho variable de 10.70 10.95 ml. del Asentamiento Humano Marginal la Victoria, Distrito y Provincia de Huarney.
- Se recomienda, derivar la documentación al área de Asesoría Jurídica, para su informe legal y aprobación con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 00644-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 03 de Junio del 2025, la Gerencia de Gestión Territorial, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que, habiéndose coordinado con el área técnica, solicita Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°0527-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 04 de Junio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, deriva el expediente de Desafectación de Bien de dominio público a dominio privado a la Gerencia de Gestión Territorial, indicando que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Gestión Territorial, informan que: se propone la desafectación en uso de un área de 2,340.00 m2, de un Perímetro de 212.00 ml, que comprende al área del Jr. Cañete del Asentamiento Humano Santo Marginal La Victoria. Es menester indicar que **la desafectación se tendrá que tramitar ante la Superintendencia de Bienes Estatales**, manifestando que el área destinado a la fecha para uso de dominio público (vía pública), ha perdido la naturaleza del uso del predio, por lo que la desafectación debe ser impulsada al Pertener a COFOPRI, mediante Resolución de Alcaldía, por no ser propiedad del Patrimonio Municipal, aprobando la desafectación de uso para su remisión a la SBN y COFOPRI por ser esta última propietario registral, y de ser pertinente poner para conocimiento a los organismos que corresponda, por haber perdido la naturaleza del uso del predio. Asimismo, en ese sentido, OPINO que mediante Resolución de Alcaldía, se debe aprobar la desafectación del bien de dominio público (vía pública) para su incorporación al dominio privado del Estado, con el fin de dar inicio al procedimiento de formalización individual en favor de los actuales poseedores. Debe señalarse que el área materia de desafectación comprende una superficie de 2,340.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 212.00 ml, ubicada en el Jr. Cañete del Asentamiento Humano Marginal La Victoria, en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Áncash. La desafectación se justifica en tanto el predio ha perdido su naturaleza como bien de uso público, conforme a lo verificado en la Partida Electrónica N.° P09082778 del Registro de Predios de Casma - Huaraz, en la que figura como titular registral la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. Asimismo, se deberá aprobar la incorporación de la SECCIÓN VIAL K-K del JR. CAÑETE, de un ancho variable de 15.50-16.60 ml. y la SECCIÓN VIAL L-L del JR. CAÑETE, de un ancho variable de 10.70 10.95 ml. del Asentamiento Humano Marginal la Victoria, Distrito y Provincia de Huarney.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Áncash

Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)





"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarmey

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2025-MPH/A

Que, el presente pedido se encuentra amparado legalmente en el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que: (...) "Si los terrenos estuvieran inscritos a nombre de alguna entidad estatal, fiscal o municipal, los registradores inscribirán la titularidad a nombre de COFOPRI. La Gerencia de Titulación comunicará dicha situación a la entidad respectiva para que regularice el desaporte, DESAFECTACIÓN, cancelación de activos, cancelación del uso u otra, según corresponda. LA MENCIONADA COMUNICACIÓN TAMBIÉN SERÁ PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "La SBN está facultada para expedir resoluciones declarando la reversión, DESAFECTACIÓN, extinción de la afectación o de la cesión en uso, extinción de la designación o de la reserva sobre las transferencias de dominio, afectaciones, cesiones en uso, u otras formas de designación, asignación, afectación o reserva de predios estatales aprobadas inclusive antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, que no hayan cumplido con la finalidad asignada, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual hayan sido otorgados".

Que, el artículo 92° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

92.1 De manera excepcional y siempre que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público, puede desafectarse la condición de dominio público del predio, pasando al dominio privado del Estado para habilitar el otorgamiento de un derecho, previamente calificado como viable.

92.2 La pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público de un predio estatal se evalúa y se sustenta según cada caso, debiendo analizarse la pérdida de la finalidad pública del predio, en atención a su ubicación, extensión, ámbito, entre otras características, priorizándose el interés colectivo sobre el interés particular, lo cual es plasmado en un informe técnico legal.

92.3 La invasión u ocupación ilegal de un predio de dominio público, por sí sola, no constituye ni sustenta la citada pérdida, sino que se debe evaluar si las condiciones de la ocupación hacen irreversible el uso o servicio público.

92.4 La desafectación de un predio de dominio público bajo titularidad o administración del Estado o de una entidad del Gobierno Nacional o de un Gobierno Regional es aprobada por la SBN, mediante resolución.

92.5 Para la aprobación de la desafectación, la SBN requiere a la entidad o Sector competente del uso del predio, se pronuncie sobre la pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o prestación del servicio público, a través de un informe sustentatorio.

92.6 En el caso de los predios administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación es aprobada por éstos, de acuerdo a su normatividad y considerando las reglas generales establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento.

92.7 Cuando los predios de dominio público administrados por el Gobierno Local se encuentran inscritos a favor del Estado, el Gobierno Local comunica a la SBN la desafectación efectuada, a fin que, de corresponder, se culminen los actos que fueren necesarios para la inscripción de la desafectación.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)





"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial  
De Huarney

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2025-MPH/A**

92.8 Una vez concluida la desafectación, el predio constituye dominio privado del Estado, bajo administración de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

92.9 Cuando los Gobiernos Locales efectúan la desafectación de los predios que se encuentran bajo su administración, éstos pueden solicitar a la SBN o al Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, la transferencia o el otorgamiento de algún otro derecho sobre el predio desafectado.

92.10 La desafectación efectuada sobre el predio debe ser inscrita en el SINABIP. En el caso que la desafectación haya sido realizada por un Gobierno Local, éste debe remitir a la SBN la resolución que aprueba la desafectación, el plano y la memoria descriptiva.

Que, asimismo, el artículo 93° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que la desafectación se inscribe en el Registro de Predios en mérito a la resolución que la aprueba acompañada del plano y la memoria descriptiva, de corresponder, inscribiéndose el derecho de propiedad del predio a favor del Estado, representado por la SBN o por el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **DESAFECTACION DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO (VIA PUBLICA) A DOMINIO PRIVADO (AREA RESERVADA), DEL ÁREA A DESAFECTAR DE 2,340.00 M<sup>2</sup>, PERIMETRO DE 212.00 ML.**, que comprende al área del JR. CAÑETE del Asentamiento Humano Marginal la Victoria, Distrito y Provincia de Huarney, conforme a lo verificado en la **Partida Electrónica N° P09082778** del Registro de Predios de Casma - Huaraz, en la que figura como titular registral la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** la incorporación de la **SECCIÓN VIAL K-K del JR. CAÑETE**, de un ancho variable de 15.50 - 16.60 ml. y la **SECCIÓN VIAL L-L del JR. CAÑETE**, de un ancho variable de 10.70 - 10.95 ml. del Asentamiento Humano Marginal la Victoria, Distrito y Provincia de Huarney.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Gerencia de Gestion Territorial **OFICIAR** a la SBN y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI, el presente resolutivo, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** –**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestion Territorial, Sub Gerencia de Formalizacion de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas y demás areas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
*Cavino*  
CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA  
ALCALDE

